



Universidad Nacional
de
Córdoba

República Argentina

exp-unc:0023030/2008

Córdoba, 01 de Diciembre de 2009.

VISTO:

El recurso de reconsideración interpuesto en contra de la Resolución Rectoral 2662/07, que dispuso el reencasillamiento individual de MERCADO, LILIANA (Leg. 20322), de acuerdo a lo estipulado en el Convenio Colectivo de Trabajo homologado por el Decreto P.E.N. 366/06; y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho recurso se pretende modificar la voluntad administrativa puesta de manifiesto en el acto atacado;

Que el procedimiento especial recursivo fijado por la Resolución Rectoral 1716/07 no fue impugnado por MERCADO, LILIANA ni por la Asociación Gremial "San Martín", su representante, por lo que ha quedado firme y consentido para las partes;

Que han expedido su dictamen tanto los representantes paritarios de la U.N.C. como los paritarios gremiales que integran la Comisión Paritaria Local, conforme lo establece el Art. 8º, Ap. a), de la R.R. 1716/07 y el Art. 7º, Ap. a), de la Resolución Rectoral 2662/07;

Que el reencasillamiento en las condiciones establecidas en la Resolución Rectoral 1716/07 fue el resultado de la discusión de la Comisión Paritaria Local;

Que en la práctica el reencasillamiento cuestionado no ha significado un retroceso respecto de la situación que ocupaba el agente durante la vigencia del Decreto 2213/87 en su posición relativa respecto de la máxima categoría;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos se ha expedido en Dictamen 43295, cuyos términos se tienen por reproducidos en esta instancia;

Por ello,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por MERCADO, LILIANA (Leg. 20322) en contra de la Resolución Rectoral 2662/07.

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese con copia del Dictamen 43295.

if

Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°:

3000